

## MINISTERIO DE HACIENDA

**18034** *ORDEN de 9 de agosto de 1974 por la que se conceden a las Empresas que se mencionan los beneficios fiscales que establece el Decreto 1716/1972, de 30 de junio, por el que se aprueba el III Programa de la Red Frigorífica Nacional.*

Ilmos. Sres.: Vistas las resoluciones del Ministerio de Agricultura de fechas 10 y 15 de junio del corriente año por las que se declaran las instalaciones proyectadas por las Empresas Carlos López López, emplazada en Villanueva del Segura (Murcia) y Juan Martínez Sánchez, emplazada en Cehégin (Murcia), incluidas en el grupo 1.º, frigoríficos de producción, apartado el, productos hortofrutícolas, del artículo cuarto del Decreto 1716/1972, de 30 de junio, sobre el III Programa de la Red Frigorífica Nacional, y se aprueba el proyecto de la misma.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado 4.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de enero de 1965 y con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica del Departamento, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva del Decreto 1716/1972, de 30 de junio, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio, de 27 de marzo de 1965, se otorgan a las Empresas Carlos López López, en Villanueva del Segura (Murcia), y a Juan Martínez Sánchez, en Cehégin (Murcia), por las instalaciones indicadas y por un plazo de cinco años, contados a partir de la publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio a partir del ejercicio en que se inicie la explotación industrial de la Empresa.

b) Reducción del 95 por 100 de la Cuota de Licencia Fiscal durante el periodo de instalación.

c) Reducción del 95 por 100 en la base del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido de 8 de abril de 1967.

d) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España, así como los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo de fabricación nacional.

e) Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grava los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos o Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas.

La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen las Empresas beneficiarias dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñiz González-Madroño.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

**18035** *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 21, concedida al «Banco Exterior de España» para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos, en los establecimientos que se indican.*

Visto el escrito presentado por el «Banco Exterior de España» solicitando se le conceda autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 21, concedida en 7 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considera ampliada a los siguientes establecimientos:

### Demarcación de Hacienda de Baleares

Palma de Mallorca.—Agencia número 2, Eusebio Estada, números 209-211, a la que se le asigna el número de identificación 07-05-05.

### Demarcación de Hacienda de Barcelona

Barcelona.—Agencia número 11, paseo del Triunfo, número 62 (Pueblo Nuevo), a la que se le asigna el número de identificación 08-16-17.

### Demarcación de Hacienda de Guipúzcoa

Irún.—Paseo de Colón, número 13, a la que se le asigna el número de identificación 20-09-04.

Rentería.—Viteri, número 44, a la que se le asigna el número de identificación 20-09-05.

### Demarcación de Hacienda de Las Palmas

Arrecife de Lanzarote.—Playa Calvo Sotelo, número 7, a la que se le asigna el número de identificación 35-06-05.

### Demarcación de Hacienda de Madrid

Madrid.—Agencia número 9, Bravo Murillo, 18, a la que se asigna el número de identificación 28-19-11.

Madrid.—Agencia número 11, Orense, 58, a la que se asigna el número de identificación 28-19-12.

Madrid.—Agencia número 12, San Francisco de Sales, 29 y 31, a la que se asigna el número de identificación 28-19-13.

Alcalá de Henares.—Cruz Verde, sin número, edificio «Pánera», a la que se asigna el número de identificación 28-19-14.

### Demarcación de Hacienda de Sevilla

Sevilla.—Agencia número 3, Isaac Albéniz, número 5, a la que se asigna el número de identificación 41-14-06.

### Demarcación de Hacienda de Tarragona

Tarragona.—Avenida Vallésano, 13, a la que se asigna el número de identificación 43-09-02.

Madrid, 27 de julio de 1974.—El Director general, José Barea Tejeiro.

**18036** *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se dejan sin efecto las autorizaciones concedidas para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos a las extinguidas Entidades «Banco de Vigo, S. A.», y «Banco de Lugo, S. A.», respectivamente, y se concede a la creada por fusión de ambos Bancos con la denominación de «Banco de Galicia, Sociedad Anónima», Vigo.*

Visto el escrito formulado por el «Banco de Galicia, S. A.», en el que comunica a este Centro que, previa autorización por el Ministerio de Hacienda, ha sido creada dicha Entidad como consecuencia de la fusión de los negocios que venían realizando los establecimientos denominados «Banco de Vigo, S. A.», y «Banco de Lugo, S. A.», solicitando queden sin efecto las respectivas autorizaciones que para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos tenían concedido los mencionados Bancos y se autorice a la nueva Entidad como colaboradora del Tesoro Público.

Resultando que el Banco de España, en escrito de fecha 19 de enero de 1974, ha informado a esta Dirección General haber sido previa y debidamente autorizada la fusión del «Banco de Vigo, S. A.», y «Banco de Lugo, S. A.», con la nueva denominación de «Banco de Galicia, S. A.», con domicilio en Vigo, calle de Reconquista, 9.

Esta Dirección General acuerda disponer queden sin efecto las autorizaciones números 62 y 171 que tenían los desaparecidos «Banco de Vigo, S. A.», y «Banco de Lugo, S. A.», con sus sucursales y agencias respectivas, y considerar al «Banco de Galicia, S. A.», como Entidad colaboradora en la recaudación de tributos del Tesoro, con el número 202 de autorización y los correspondientes de identificación de las respectivas sucursales y agencias que tiene establecidas.

### Demarcación de Hacienda de Vigo

Vigo.—Oficina principal, Reconquista, 9, número de identificación 54-20-01.

Vigo.—Agencia urbana 1, Gran Vía Generalísimo, 334, número de identificación 54-20-02.

Vigo.—Agencia urbana 2, Venezuela, 18, número de identificación 54-20-03.

Nigráu-La Ramallosa.—Carretera de Gondamar, sin número, número de identificación 54-20-04.

### Demarcación de Hacienda de Orense

Sucursal.—Capitán Eloy, 69, número de identificación 32-15-01.

### Demarcación de Hacienda de Pontevedra

Pontevedra.—Sucursal, Daniel de la Sota, 9, número de identificación 36-17-01.